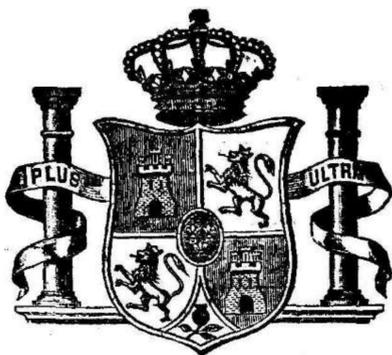


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Junta de Jefes de este Ministerio, creada por Reales órdenes de 1.º de Diciembre último y 7 de Enero siguiente para dictaminar acerca de las reclamaciones que al escalafón de este Centro se produzcan; y

Resultando que al llevar á efecto la formación del de funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la segunda disposición transitoria de la ley de 14 de Abril último regulando el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio, han sido incluidos como funcionarios que vienen sirviendo sus destinos en comisión los que han desempeñado el cargo de Gobernadores civiles y ocupan actualmente destinos de inferior

categoría, y en el escalafón de cesantes los que han desempeñado destinos inferiores al de aquellos cargos y tienen consolidada categoría superior por la misma circunstancia:

Considerando que no puede computarse para determinar preferencia en el ramo de Gobernación la categoría alcanzada, ni el tiempo servido en el cargo de Gobernador civil, por cuanto estos cargos dependen directamente de la Presidencia del Consejo de Ministros, que refrenda sus nombramientos, subordinados siempre á legislación distinta de la que rige para el personal administrativo, reconociéndoles tan solo la ley de 14 de Abril último el derecho á ocupar las plazas de Jefes de Administración de primera clase cuando cuenten dos años de servicios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que, para determinar preferencia en el ramo de Gobernación, no puede computarse en la formación de escalafones de este Ministerio la categoría alcanzada, ni el tiempo servido en el cargo de Gobernador civil, á los funcionarios que sirvan destinos inferiores, ni á los cesantes de dicho Cuerpo que también alcanzaran aquella categoría, y disponer que se hagan en el escalafón las rectificaciones necesarias, tanto con relación al personal activo como al cesante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas elevadas por la Junta de

Jefes de este Centro, creada por las Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1907 y 7 de Enero siguiente, acerca de las reclamaciones formuladas al escalafón provisional de funcionarios activos y cesantes del Cuerpo de Administración civil dependientes de este Ministerio, en cuanto á determinados casos generales sometidos al estudio y consulta de aquélla;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar que en la formación del escalafón definitivo se observen las siguientes prevenciones:

1.ª Que los funcionarios cesantes que figuraban sin clasificar en el escalafón provisional por falta de documentación justificativa de los títulos y derechos que alegaron y cuya documentación no han llegado á presentar en los plazos al efecto concedidos, dejen de figurar en el escalafón definitivo.

2.ª Que los funcionarios cesantes que han acudido en solicitud de inclusión, con la documentación completa, justificativa de sus derechos, antes de la fecha del cierre de servicios, y á fin de evitar toda lesión de los derechos adquiridos con anterioridad á la publicación de la ley de 14 de Abril último, figuren en el escalafón definitivo en la clase á que han pertenecido y en el lugar que por el tiempo de servicios en la misma les corresponda.

3.ª Que teniendo en cuenta las limitaciones que la mencionada ley señala para la reposición de los Oficiales de cuarta clase cesantes, por considerarse estas plazas de entrada, se entienda que los Oficiales de cuarta clase cesantes que hubieren desempeñado destinos inferiores en Gobernación puedan ser comprendidos

en la escala de éstos y con los servicios que en el mismo tengan, á reserva de que, cuando sean restituidos al de Oficial de cuarta clase, se les sume el tiempo anterior: y que el segundo turno de los señalados en el párrafo 2.º del art. 1.º de la repetida ley se entienda «por elección de un cesante de igual clase de la vacante entre los que figuren en el primer tercio de la escala con dos años de servicios, por lo menos, en Gobernación».

4.ª Que á fin de evitar que los nombres de los fallecidos continúen indefinidamente figurando en el escalafón de cesantes, se exija á los cesantes la presentación anual de su fé de vida; y

5.ª Que á los funcionarios cuyo arranque de carrera lo tuvieron en la Secretaría del suprimido Ministerio de Ultramar, les sean de abono estos servicios para su clasificación en el escalafón definitivo, siempre que, antes de la publicación del mismo, justifiquen que los derechos que alegan por sus servicios en la Secretaría de dicho suprimido Ministerio no los han ejercido en los demás Ministerios, y, por lo tanto, no han figurado en otros escalafones; siendo además la voluntad de S. M. que, conforme á los preceptos de la ley y prevenciones mencionadas, se lleve á efecto la publicación del escalafón definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina las Escuelas siguientes:

ESCUELA.	AYUNTAMIENTO A QUE PERTENECE.	PARTIDO JUDICIAL.	Sueldo de la Escuela. — Pesetas.	Sueldo que corresponde a la interinidad. — Pesetas Cts.	Observaciones.
Baños de Cerrato.....	Baños de Cerrato.	Palencia ..	625	312 50	Niños.
Valderrábano..	Valderrábano....	Saldaña...	500	375	Mixta.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.  
Palencia 24 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Atenciones de 1.ª enseñanza.

En el expediente que se instruye por esta Tesorería, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1902 en relación con los artículos 323 y siguientes del vigente Reglamento de consumos, sobre *responsabilidad personal* de los individuos que han formado y forman el Ayuntamiento de Villafruel desde el año 1904 hasta la fecha, por los débitos que del concepto «Atenciones de 1.ª enseñanza» le resultan:

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 19 del actual, á propuesta de esta Tesorería, ha dispuesto se dé audiencia en el expediente, durante un plazo de diez días, á los individuos en él interesados, á fin de que en dicho plazo justifiquen haber procedido en tiempo oportuno al cumplimiento de las disposiciones aludidas ó aporten las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al expresado Ayuntamiento, para los efectos acordados y los prevenidos por el artículo 46 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Palencia 23 de Noviembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Miguel de Asúa.

Juzgado de primera instancia de Zaragoza.

Don Julian Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Consuelo Escudero Duval, de cuarenta y tres años, viuda, vendedora, hija de Romualdo y de Dolores, natural de Soto de Cerrato, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y Palencia, comparezca ante este

Juzgado, sito calle de la Democracia, número setenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto lo acordado por la Audiencia provincial en el auto dictado con fecha veintiseis de Octubre último, en causa que contra la misma y otra se sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada Consuelo Escudero Duval, y caso de ser habida se la conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á diecinueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julian Huerta.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año de 1909, por término de diez días, durante cuyo término pueden examinarle cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean conducentes, las cuales serán resueltas en justicia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Abarca 22 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Don Manuel Vallejo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Hago saber: Que está terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal para 1909, y se halla en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna por justas que sean.

Osorno 21 de Noviembre de 1908.—Manuel Vallejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLERIAS DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que la Junta municipal de esta villa en sesión del día de la fecha ha acordado gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 2.037 pesetas 91 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario del Municipio, formado para el año natural de 1909, después de agotados todos los recursos legales, á fin de que si algún vecino se creyere perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime conveniente en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Consumo de unidades calculado.	Precio medio de la unidad. — Pesetas Cts.	Precio fijado á la unidad. — Pesetas Cts.	Producto anual calculado. — Pesetas Cts.
Paja de todas clases.	100 kilgs.	407582	2	50	2037 91

Villerrías 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Félix Escribano.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de esta villa para el año de 1909, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de líquidos y carnes bajo el tipo de 1.506 pesetas 05 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, la cual tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y por pujas á la llana, de once á doce y á los diez días de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, no admitiéndose postura si no se consigna el 5 por 100 del tipo de la subasta en la Depositaria municipal, cuyo depósito no se devolverá al arrendatario interin no preste la fianza de la cuarta parte del importe total en que resulten arrendadas las especies.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se procederá á la celebración de una segunda con iguales formalidades, á la misma hora y local y á los ocho días después de la primera, rectificadas los precios de venta, y si tampoco se presentase licitador se celebrará una tercera y última subasta con idénticas formalidades en referido local y expresada hora y á los ocho días, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Marcilla 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Lúcio Bregón.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Sin resultado los conciertos gremiales voluntarios intentados en primer lugar para cubrir el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento para el año 1909, en virtud de lo acordado por la Corporación y Vocales asociados, se anuncia el

arriendo con venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento vigente, con excepción del trigo y sus harinas, por el tiempo de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial, sirviendo de base ó tipo la cantidad de once mil ciento ochenta y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Resultando desierta por falta de licitadores esta primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días siguientes ó sea el 14 del referido mes de Diciembre en el mismo local, bajo igual tipo y condiciones, á la hora de la anterior subasta y serán admitidas las proposiciones que se hagan y cubran las dos terceras partes del importe fijado para el primer remate.

Ampudia 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José M. Lúcas.—Por su mandado, El Secretario, Angel Santos.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

El día 17 de Diciembre próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en subasta pública de 23.560 kilogramos 360 gramos de trigo del Pósito de esta población, bajo las condiciones consignadas en el oportuno expediente, que desde este día está de manifiesto en la Secretaría municipal; si se declarare desierta por falta de licitadores, se celebrará otra el día 27 de dicho mes á igual hora; servirá de tipo el precio medio que la citada especie tenga en esta localidad el día anterior al en que se celebren aquéllas.

Vertabillo 22 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Jacinto Silva de la Riva.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL.

Escalafón general definitivo de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Octubre próximo pasado.

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Dia.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE.</b>																	
<i>Activos.</i>																	
1	D. Pedro Pastor Díaz.	Murcia.....	31	Diciembre...	1857	50	1	9	4	1	9	4	27	4	20	Ministerio.....	»
2	Andrés Gutiérrez de la Vega	Ciudad Real.	2	Marzo.....	1852	56	»	»	23	»	»	23	2	1	4	Gobierno de Madrid.	»
<i>Excedente.</i>																	
1	D. José Martos O'Neale Jiménez de Alba y Sedze.	Madrid.....	19	Diciembre...	1863	44	1	8	12	12	2	20	23	»	26	»	Excedente desde 7 de Octubre de 1908.
<i>Cesantes.</i>																	
1	D. Fernando Soldevilla y Ruiz	Toledo.....	30	Mayo.....	1854	54	»	4	16	1	5	26	3	9	17	Ministerio.....	»
2	Vicente Barberá y Fernández de Villegas.	Valencia.....	1	Octubre.....	1844	64	»	2	5	»	2	5	»	2	5	Ministerio de Ultramar.....	»
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE.</b>																	
<i>Activos.</i>																	
1	D. Juan Andrés Topete y Cavaillón.	Uruguay....	13	Septiembre..	1849	59	3	8	9	28	7	11	28	7	11	Ministerio.....	»
2	Leonardo Emilio Moreno.	Jaen.....	21	Diciembre...	1848	59	2	1	17	32	7	16	32	7	16	Idem.....	»
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE TERCERA CLASE.</b>																	
<i>Activos.</i>																	
1	D. Román Martín Bernal.	Avila.....	9	Agosto.....	1846	62	3	»	3	5	9	8	9	2	1	Ministerio.....	En comisión.—10.000 pesetas.
2	Angel Rodríguez Rubí y Pacheco.	Madrid.....	5	Diciembre...	1842	65	18	6	»	36	7	24	36	7	24	Idem.....	»
3	Cárlos Menéndez y Fernández.	Idem.....	18	Enero.....	1850	58	7	9	13	33	9	11	33	9	11	Idem.....	»
4	José Lon y Albareda.	Cádiz.....	8	Julio.....	1856	52	5	2	22	23	6	13	30	1	24	Idem.....	»
5	José Die y Más.	Valencia....	11	Octubre.....	1862	46	2	1	20	19	»	9	19	»	9	Idem.....	»
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE CUARTA CLASE.</b>																	
<i>Activos.</i>																	
1	D. José Díaz de la Pedraja.	Santander...	24	Febrero.....	1851	57	1	9	»	3	»	17	10	7	28	Ministerio.....	En comisión.—7.500 pesetas.
2	Nicolás Ibarrola y Cáceres.	Madrid.....	23	Abril.....	1857	51	3	8	9	24	6	27	24	6	27	Idem.....	»
3	José Ignacio Ayuso y Reyes	Sevilla.....	18	Octubre.....	1852	56	2	1	20	16	1	5	26	»	15	Idem.....	»
<i>Cesante.</i>																	
1	D. Jerónimo Montilla Adán.	Jaen.....	27	Junio.....	1865	43	»	4	20	1	»	21	3	8	7	Ministerio.....	»
<b>JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE.</b>																	
<i>Activos.</i>																	
1	D. José Cánovas y Vallejo.	Madrid.....	20	Marzo.....	1864	44	5	2	28	8	4	12	17	11	20	Ministerio.....	En comisión.—6.500 pesetas.
2	Serafín Cano de Urquiza.	Idem.....	26	Octubre.....	1845	63	8	»	9	22	3	18	27	8	29	Granada.....	»
3	Luis González de Junquitz.	Barcelona...	13	Septiembre..	1865	43	7	4	16	17	8	23	17	8	23	Sevilla.....	»
4	Manuel Luengo Prieto.	León.....	1	Noviembre..	1855	52	5	9	19	5	9	19	12	5	28	Ministerio.....	»
5	Alejandro Blin y Granados.	Madrid.....	23	Octubre.....	1860	48	5	3	15	26	5	»	26	5	»	Gobierno de Madrid.	»
6	Adolfo Cadaval y Muñoz del Monte.	Idem.....	23	Julio.....	1863	45	5	2	28	20	5	14	20	5	14	Ministerio.....	»
7	Pascual Gil y Sánchez.	Ciudad Real.	23	Noviembre..	1862	45	3	8	23	22	1	12	22	1	12	Cádiz.....	»
8	Isidoro Villanueva Díaz.	Burgos.....	3	Abril.....	1858	50	3	8	9	15	9	10	24	9	23	Barcelona.....	»
9	Angel del Palacio y Simó.	Granada....	17	Marzo.....	1851	57	3	2	12	27	4	29	32	10	14	Valencia.....	»
10	Agustín Fustegueras y Casas.	Madrid.....	3	Idem.....	1862	46	2	1	20	27	9	10	27	9	10	Ministerio.....	»
11	Leonardo de Aranguren y Bonet.	Guipúzcoa...	11	Mayo.....	1856	52	1	8	»	14	8	22	20	8	14	Málaga.....	»
12	Fernando Casado Andriani.	León.....	14	Junio.....	1872	36	1	4	21	12	8	»	12	8	»	Coruña.....	»
<i>Cesantes.</i>																	
1	D. Basilio Hernández Prieta.	Alava.....	14	Junio.....	1852	56	2	1	6	12	5	6	12	5	6	Sevilla.....	»
2	Federico Botella Andrés.	Alicante....	12	Noviembre..	1840	67	»	9	7	3	2	12	3	2	12	Alcalde Corregidor de San Fernando.	»

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.	
			Día	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.								
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
<b>JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE</b>																		
<i>Activos.</i>																		
1	D. Luis Rodríguez Bolaños.	Málaga.....	2	Septiembre..	1848	60	10	1	9	22	4	12	23	9	3	Córdoba.....	En comisión.— 6.000 pesetas.	
2	Rafael Pérez Alcalde.	Madrid.....	25	Octubre.....	1856	52	9	7	6	27	3	13	27	4	13	Murcia.....	Idem.—Idem.	
3	Francisco Portela de la Cueva.	Cornüa.....	16	Marzo.....	1859	49	5	6	28	21	1	18	27	1	18	Delegación Gran Canaria.....	Idem.—Idem.	
4	Arturo López Llasera.	Barcelona...	9	Septiembre..	1845	63	5	1	6	25	2	25	2	6	6	Vizcaya.....	Idem.—Idem.	
5	Emilio Linares García.	Almería.....	22	Octubre.....	1846	62	1	10	2	5	10	17	5	10	17	Delegación de Mahón	Idem.—Idem.	
6	Juan de Dios Esquer y Nogueira.	Valencia....	11	Marzo.....	1870	38	5	3	10	15	9	13	18	11	29	Ministerio.....	>	
7	José Balenchana y Piernas.	Madrid.....	20	Junio.....	1854	54	5	2	28	13	6	29	13	6	29	Idem.....	>	
8	José María Cavanillas y Arrazola.	Idem.....	6	Idem.....	1866	42	5	2	5	9	4	17	20	5	3	Idem.....	>	
9	Enrique Hernández Ontalva	Idem.....	29	Abril.....	1849	59	5	1	35	1	5	35	1	5	5	Idem.....	>	
10	Ricardo Luis Parreño y Valcárcel.	Idem.....	12	Enero.....	1857	51	4	11	8	11	12	19	10	19	19	Toledo.....	>	
11	Millán Millán de Priego.	Jaen.....	15	Mayo.....	1873	35	4	10	12	1	8	12	1	8	8	Ministerio.....	>	
12	Salvador Alvarez de Sotomayor y Cárdenas.	Madrid.....	19	Febrero....	1861	47	4	5	20	16	11	20	16	11	20	Zaragoza.....	>	
13	Antonio Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes.	Jaen.....	24	Enero.....	1862	46	3	10	4	10	4	25	2	26	26	Hospital de la Princesa.....	>	
14	Tirso Alonso y Alonso.	León.....	8	Mayo.....	1862	46	3	2	26	20	10	21	22	6	9	Valladolid.....	>	
15	Eduardo Nadela y Barrera.	Lugo.....	16	Septiembre..	1850	58	2	3	7	9	7	14	23	4	7	Alicante.....	>	
16	Alberto Fernández de Salamanca y Castilla.	Madrid.....	23	Diciembre..	1868	39	2	1	25	7	8	21	11	4	12	Gobierno de Madrid.	>	
17	Mariano Zaera Vázquez.	Lugo.....	30	Septiembre..	1859	49	1	10	26	9	6	23	20	6	25	Burgos.....	>	
18	Antonio López Quintanilla.	Sevilla.....	13	Mayo.....	1872	36	1	8	8	9	3	18	9	5	5	Oviedo.....	>	
<i>Cesantes.</i>																		
1	D. José A. Roca de Togores y Saravia.	Murcia.....	15	Diciembre..	1851	56	2	5	6	9	22	22	11	25	25	Manila (Filipinas)...	>	
2	José Francés Alvarez de Perera.	Valladolid..	16	Abril.....	1854	54	2	2	11	18	5	13	24	10	20	Oviedo.....	>	
3	Ubaldo de Rivas Cano.	Badajoz.....	9	Agosto.....	1851	57	1	7	12	5	4	22	5	4	22	Córdoba.....	>	
4	Modesto Guitián del Villar.	Orense.....	13	Marzo.....	1843	65	1	6	17	19	2	29	19	2	29	Burgos.....	>	
5	Ignacio Martínez de Campos	Madrid.....	10	Agosto.....	1876	32	2	9	1	8	6	4	10	2	16	Delegación Gran Canaria.....	En la actualidad, Secretario de la Comisaría general de Vigilancia de Madrid.	
<b>JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE.</b>																		
<i>Activos.</i>																		
1	D. Ricardo de Guzmán Galtier	Cádiz.....	23	Enero.....	1853	55	12	3	4	16	11	5	19	8	21	Palencia.....	En comisión.— 6.000 pesetas.	
2	Agustín de Torres y Cárdenas.	Granada....	6	Febrero....	1855	53	17	2	23	24	4	6	24	4	6	Castellón.....	Idem.—5.000 ídem.	
3	Sinforiano Bailón y Fita.	Valladolid..	22	Agosto.....	1853	55	9	1	25	10	11	28	10	11	28	Almería.....	Idem.—Idem.	
4	Francisco Ceballos Villoldo.	Santander...	1	Julio.....	1855	53	8	3	1	11	3	20	11	3	20	Baleares.....	Idem.—Idem.	
5	Gerardo Gavilanes Bonhiver	Madrid.....	15	Noviembre..	1865	42	7	5	12	17	11	2	21	2	17	Gerona.....	Idem.—Idem.	
6	Guillermo Rabello y Bercedonis.	Cádiz.....	5	Septiembre..	1849	59	6	10	16	1	17	22	3	11	11	Ministerio.....	Idem.—Idem.	
7	José Mora Florín.	Toledo.....	28	Agosto.....	1849	59	6	6	4	29	3	1	35	2	8	Zamora.....	Idem.—Idem.	
8	José Massa Lacarra.	Murcia.....	27	Junio.....	1870	38	5	2	4	9	10	21	9	10	21	Pontevedra.....	Idem.—Idem.	
9	José Sansón y Barrios.	Canarias...	26	Junio.....	1842	66	24	10	9	27	9	21	40	1	10	Canarias.....	>	
10	Cárlos Mantilla Giráldez.	Sevilla.....	20	Julio.....	1847	61	17	7	14	23	11	10	23	11	10	Lugo.....	>	
11	Antonio Jiménez y Martínez Goñi.	Cuba.....	1	Febrero....	1859	49	17	3	2	24	9	23	24	9	23	Guipúzcoa.....	>	
12	Fermín Carnero y Martínez.	Madrid.....	11	Octubre....	1848	60	11	2	21	34	6	19	34	6	19	Ministerio.....	>	
13	Alberto Sánchez Roldán.	Idem.....	30	Marzo.....	1873	35	7	6	17	14	7	14	7	7	7	Idem.....	>	
14	Manuel Suárez Inclán.	Oviedo.....	13	Julio.....	1864	44	7	5	12	14	9	7	22	1	10	Albacete.....	>	
15	Luis González Olivares y Molina.	Orense.....	12	Idem.....	1869	39	7	1	19	10	4	22	12	11	3	Alava.....	>	
16	Jacinto Banqueri y Roldán.	Barcelona...	11	Septiembre..	1851	57	6	7	27	12	1	14	14	6	18	Cáceres.....	>	
17	Ramón de Llamas Morán.	Oviedo.....	26	Octubre....	1852	56	6	3	29	9	6	14	14	8	24	Huesca.....	>	
18	Rafael Ramírez de Arellano	Córdoba....	3	Noviembre..	1854	53	6	2	12	9	3	12	22	3	11	Ciudad Real.....	>	
19	Antonio Gallego Campoy.	Murcia.....	5	Idem.....	1869	38	5	9	21	12	10	22	12	10	22	Posesión Vista Alegre.....	>	
20	Ricardo Pastrana Ríos.	León.....	6	Enero.....	1875	33	5	2	27	10	2	21	10	2	21	Navarra.....	>	
21	Félix Peiró Zafra.	Madrid.....	17	Mayo.....	1872	36	5	2	14	6	29	14	6	29	29	Lérida.....	>	
22	Agustín Retortillo Macpherson	Cádiz.....	16	Junio.....	1870	38	4	9	15	20	7	25	20	7	25	Ministerio.....	>	
23	José Borrajo y Sarabia.	Málaga.....	10	Marzo.....	1845	63	4	3	16	7	8	8	25	8	3	Jaen.....	>	
24	Antonio Gómez Plasent.	Madrid.....	28	Enero.....	1858	50	3	6	24	7	3	26	1	20	20	Tarragona.....	>	
25	Francisco Biestra y Mon.	Pontevedra..	16	Noviembre..	1879	28	3	3	7	8	26	7	8	26	26	Orense.....	>	
26	Ricardo Torroja y Madero.	Madrid.....	4	Idem.....	1839	68	2	7	2	7	2	5	8	19	19	Salamanca.....	>	
27	Enrique Mhartin y Guix.	Ciudad Real.	15	Julio.....	1859	49	2	6	17	20	8	13	20	10	4	4	Avila.....	>
28	José de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes.	Córdoba....	4	Septiembre..	1877	31	2	6	15	8	6	12	8	6	12	Barcelona.....	>	